



**E**L Contador general de Propios y Arbitrios del Reyno con fecha de 11 del corriente me dice lo que sigue.

„ Habiendo reparado el Consejo que por las Jun-  
 „ tas municipales de Propios y Arbitrios de los Pue-  
 „ blos del Reyno no se procede baxo de unos mis-  
 „ mos principios, y sistemas en las subastas, y arren-  
 „ damientos publicos de los referidos ramos, y seña-  
 „ ladamente en quanto á la admision de las pujas, y  
 „ mejoras que se hacen despues de celebrado el rema-  
 „ te; y queriendo que se observe en esta parte por  
 „ todas una regla fixa é invariable que evite dudas,  
 „ disputas, discusiones, y recursos, y aun los juicios  
 „ contenciosos que freqüentemente se suscitan con di-  
 „ cho motivo, se ha servido declarar y resolver por  
 „ regla general con inteligencia de lo expuesto por el  
 „ Señor Fiscal, en Decreto de 8 de este mes, que  
 „ concluido, y cerrado el remate que se celebrare pa-  
 „ ra cada uno de los efectos, ó ramos de Propios, y  
 „ Arbitrios solo pueda admitirse por las respectivas  
 „ Juntas la puja del quarto que permite la ley, en  
 „ los bienes de Comunidades, y menores por el gran  
 „ pro que les resulta, y no otra alguna con ningun  
 „ motivo, ni pretexto, y con la precisa calidad de  
 „ que ha de hacerse la insinuda Puja dentro del ter-

